

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN REF 2023-00112-00

Jerónimo Antía <jeronimo.antia@gmail.com>

Lun 4/12/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN_signed.pdf;

Honorable
Juez 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Juez Tirso Peña Hernández
E. S. C.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**
Expediente: 11001310302320230011200

JERÓNIMO ANTÍA PIMENTEL, colombiano mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.470.191, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No 354.588 , con poder debidamente reconocido por el despacho en Representación de la FUNDACIÓN ALOISIANO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con N.I.T 860.042.336-1, me dirijo a usted honorable despacho con el fin de instaurar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra **su decisión del pasado 1 de diciembre de 2023**, dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de la COOPERATIVA DE CRÉDITO SOLIDARIO CONSOLIDAR, persona jurídica identificada con N.I.T. 800.156.185-6 por los hechos y los fundamentos jurídicos que serán expuestos **EN EL ARCHIVO ANEXO**

Honorable
Juez 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Juez Tirso Peña Hernández
E. S. C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
Expediente: 11001310302320230011200

JERÓNIMO ANTÍA PIMENTEL, colombiano mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.470.191, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No 354.588, con poder debidamente reconocido por el despacho en Representación de la **FUNDACIÓN ALOISIANO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con N.I.T 860.042.336-1, me dirijo a usted honorable despacho con el fin de instaurar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra su decisión del pasado 1 de diciembre de 2023, dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO SOLIDARIO CONSOLIDAR**, persona jurídica identificada con N.I.T. 800.156.185-6 por los hechos y los fundamentos jurídicos que serán expuestos a continuación, previa identificación de las partes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El pasado 21 de junio de 2023 este despacho profirió auto que libra mandamiento de pago en contra de la Cooperativa de Crédito Solidario -CONSOLIDAR-. Tal como se puede observar en el expediente del proceso.
2. De acuerdo con los lineamientos del auto referenciado en el punto 1, el día 26 de junio de 2023 se notificó oportunamente a la parte demandada tal cual expresa el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Ello queda corroborado con el correo enviado a la dirección de notificaciones, el cual se copio a este despacho. (Se anexa documento)
3. El día 21 de septiembre de 2023, este despacho solicitó que se remitiera la información respecto a la debida notificación a la parte demandada, para lo cual se realizó un memorial en el cual consta la debida notificación del auto que libra mandamiento de pago. Este memorial se envió el 23 de septiembre de 2023 y el propio despacho acuso el recibido. (Se anexa prueba)

4. Cabe destacar que, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 expone que:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos [132](#) a [138](#) del Código General del Proceso. **PARÁGRAFO 1º.** Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro. **PARÁGRAFO 2º.** La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales. **PARÁGRAFO 3.** Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.”*

De tal suerte que, el correo de notificaciones de la demandada es el correo que reposa en su [CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN](#), el cual es:

cconsolidar@outlook.com

5. La notificación se realizó el 26 de junio de 2023 al correo: cconsolidar@outlook.com tal como consta en los soportes que se anexan a este recurso y [que ya se habían enviado en el memorial del 23 de septiembre de 2023 que demostraban lo que este despacho estaba solicitando](#), adicionalmente, como puede observarse a dichos correos se ha copiado el e-mail de este despacho.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 54 No.10-81 Oficina 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cconsolidar@outlook.com
Teléfono comercial 1: 3478703
Teléfono comercial 2: 3118532538
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 54 No.10-81 Oficina 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cconsolidar@outlook.com
Teléfono para notificación 1: 3478703
Teléfono para notificación 2: 3118532538
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Jerónimo Antia <jeronimo.antia@catano.co>
para claudia, ccto23bt, mí

Señora
Claudia Jaramillo
Representante Legal
Cooperativa de Crédito
E.S.C.
Asunto: Notificación de

Estimada doctora Claudia
Reciba un cordial saludo.

JERÓNIMO ANTÍA PIMI
abogado en ejercicio con
ánimo de lucro, identifica
la Cooperativa de Crédito Consolidar.

de: **Jerónimo Antia** <jeronimo.antia@catano.co>
para: claudia jaramillo <cconsolidar@outlook.com>
Cc: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
jeronimo.antia@gmail.com
fecha: 26 jun 2023, 11:37
asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA FUNDACIÓN
ALOISIANO- REF: 2023-00112-00
firmado por: catano-co.20221208.gappssmtp.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)
🔔 Importante según el criterio de Google.

con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.470.191,
de la FUNDACIÓN ALOISIANO, entidad sin
LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de

Anexo: demanda, anexos y Auto que libra mandamiento de pago
La presente Notificación se realiza por medio de lo estipulado por la Ley 2213 de 2022.

Se le previene que cuenta con 10 días para excepcionar.

COPIO EL PRESENTE CORREO AL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO

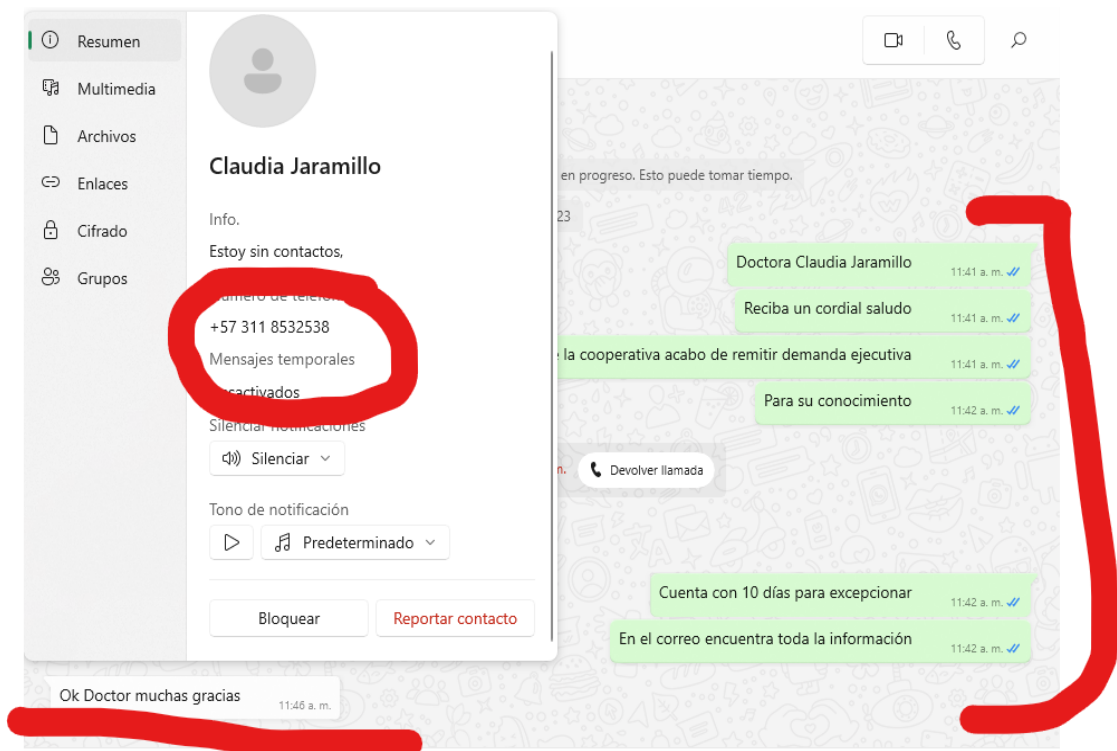
Cordialmente

lun, 26 jun, 11:37

99+

4:39 p. m.
3/12/2023

6. Como se expuso en el memorial del 23 de septiembre de 2023, al whatsapp de la demandada- 3118532538 (tal como se puede observar en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN) también se le hizo llegar dicha información. Cabe recordar que las conversaciones de Whatsapp se presumen como ciertas.



7. De tal suerte que resulta **injustificado** que este despacho inste a una nueva notificación “re abriendo” etapas procesales ya cerradas, lo cual atenta contra el principio de **seguridad jurídica y el derecho fundamental al debido proceso**. La Corte Suprema de Justicia ya se ha pronunciado al respecto en providencias como la Sentencia STC16733-2022¹ donde expone **CLARAMENTE QUE NO ES NECESARIO EL ACUSE DEL RECIBIDO Y ESTE SE PUEDE PROBAR CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN POR PARTE DEL DEMANDANTE, COMO EN ESTE CASO SE ACREDIATRON DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL 26 DE JUNIO DE 2023 Y POSTERIORMENTE CON EL MEMORIAL DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023:**

“... exigir de manera categórica e inquebrantable que el demandante demuestre la recepción del correo en la bandeja del destinatario, no sólo comporta una compleja labor, sino una exigencia que, en últimas, forzaría a todos los interesados en las notificaciones a acudir a servicios especializados de mensajería certificada, lo cual no constituye la intención del legislador, quién quiso ofrecer un mecanismo célere,

¹ M.P. Octavio Augusto Tejeiro

económico y efectivo de enteramiento que se ajustara a las realidades que vive hoy la sociedad” Ahora, sobre la forma de acreditar el acuse de recibo -que no es otra cosa que la constatación de que la misiva llegó a su destino- amerita reiterar que el legislador no impuso tarifa demostrativa alguna, de suerte que, como se dijo, existe libertad probatoria, bien sea en el trámite de nulidad o por fuera de él.

En ese sentido, tal circunstancia puede verificarse -entre otros medios de prueba- a través i). del acuse de recibo voluntario y expreso del demandado, ii). del acuse de recibo que puede generar automáticamente el canal digital escogido mediante sus "sistemas de confirmación del recibo", como puede ocurrir con las herramientas de configuración ofrecidas por algunos correos electrónicos, o con la opción de "exportar chat" que ofrece WhatsApp, o inclusive, con la respectiva captura de pantalla que reproduzca los dos "tik" relativos al envío y recepción del mensaje, iii). de la certificación emitida por empresas de servicio postal autorizadas y, iv). de los documentos aportados por el demandante con el fin de acreditar el cumplimiento de las exigencias relativas a la idoneidad del canal digital elegido.

En concordancia con los hechos anteriores, le solicito honorable juez de la república y en el entendido de su obligación constitucional enmarcada bajo los criterios del artículo 230 de la Constitución que:

PETICIONES

1. Que este despacho revoque la providencia del pasado 1 de diciembre de 2023 en el cual instaba a una nueva notificación.
2. Que en su lugar, y comprobada la debida notificación y constatada las normas pertinentes, proceda a continuar con el curso normal del proceso.
3. En caso de negar la petición, solicito que sea resuelta por el superior jerárquico.

ANEXOS y PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes:

1. Correo electrónico por medio del cual se hace la notificación a la parte demandada el 26 de junio de 2023
2. Memorial del 23 de septiembre de 2023 que corroboraba la debida notificación al demandado y daba oportuna respuesta al auto proferido el 21 de septiembre por el despacho.
3. Todas los demás documentos que reposen en el expediente

Cordialmente



JERÓNIMO ANTÍA PIMENTEL

C.C. 1.032.470.191

T.P.354.588



jero jero <jeronimo.antia@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA FUNDACIÓN ALOISIANO- REF: 2023-00112-00

1 mensaje

Jerónimo Antía <jeronimo.antia@catano.co>
Para: claudia jaramillo <cconsolidar@outlook.com>
Cc: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, jeronimo.antia@gmail.com

26 de junio de 2023, 11:37

Señora
Claudia Jaramillo
Representante Legal
Cooperativa de Crédito Consolidar
E.S.C.
Asunto: Notificación demanda ejecutiva.

Estimada doctora Claudia Jaramillo:
Reciba un cordial saludo.

JERÓNIMO ANTÍA PIMENTEL, colombiano mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.470.191, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No 354.588, con poder debidamente otorgado en Representación de la FUNDACIÓN ALOISIANO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con N.I.T 860.042.336-1, me dirijo a usted con el objeto de NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la Cooperativa de Crédito Consolidar.

Anexo: demanda, anexos y Auto que libra mandamiento de pago
La presente Notificación se realiza por medio de lo estipulado por la Ley 2213 de 2022.

Se le previene que cuenta con 10 días para excepcionar.

COPIO EL PRESENTE CORREO AL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordialmente

--



Jerónimo Gabriel Antía Pimentel
Abogado
Carrera 7 No 37 - 25 Oficina 401 Edificio Lutaima.
Bogotá, D.C., Colombia
Cel. 57 3175153911
www.catano.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential, and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful.

5 adjuntos



Libra mandamiento de pago.pdf
91K



DEMANDA SUBSANADA MAS ANEXOS.pdf
1726K



Anexo 1 y 2 Poder documentos.pdf
829K



Anexo 5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EJECUTADA.pdf
166K



Anexo 3 y 4.pdf
1873K



Jerónimo Antía <jeronimo.antia@catano.co>

Respuesta auto 21 de septiembre de 2023 Rad: 1100131030232022 00112 00

2 mensajes

Jerónimo Antía <jeronimo.antia@catano.co>
Para: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de septiembre de 2023, 16:15

Honorable Juez 23 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

REF: Memorial Proceso ejecutivo 1100131030232022 00112 00 de Fundación Aloisiano contra Cooperativa de Crédito Consolidar. Respuesta Auto 21 de septiembre de 2023

JERÓNIMO ANTÍA PIMENTEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.470.191, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 354588, obrando en calidad de apoderado judicial de la FUNDACIÓN ALOISIANO, tal como consta en el poder reconocido por este despacho, de manera respetuosa me permito presentar el memorial anexo dando respuesta en debida forma:

--



Jerónimo Gabriel Antía Pimente

Abogado

Carrera 7 No 37 - 25 Oficina 401 Edificio Lutaima.

Bogotá, D.C., Colombia

Cel. 57 3175153911

www.catano.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential, and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful.

**Memorial respuesta auto del 21 de septiembre de 2023.pdf**

288K

Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 25 de septiembre de 2023, 12:29
Para: Jerónimo Antía <jeronimo.antia@catano.co>

SE ACUSA RECIBIDO.

SE CARGO SU SOLICITUD AL PROCESO

INFORMARDOLE QUE EL RADICDO ES 2023-00112 y NO COMO LO ENUNCIA

De: Jerónimo Antía <jeronimo.antia@catano.co>**Enviado:** sábado, 23 de septiembre de 2023 4:15 p. m.**Para:** Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta auto 21 de septiembre de 2023 Rad: 1100131030232022 00112 00

12/3/23, 9:00 AM

Correo de Cataño & Cataño Legal Group - Respuesta auto 21 de septiembre de 2023 Rad: 1100131030232022 00112 00

[El texto citado está oculto]

Honorable
Juez 23 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

REF: Memorial Proceso ejecutivo 1100131030232022 00112 00 de Fundación Aloisiano contra Cooperativa de Crédito Consolidar. Respuesta Auto 21 de septiembre de 2023

JERÓNIMO ANTÍA PIMENTEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.470.191, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 354588, obrando en calidad de apoderado judicial de la **FUNDACIÓN ALOISIANO**, tal como consta en el poder reconocida por este despacho, de manera respetuosa me permito manifestar ante su juzgado lo siguiente:

Que, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y en cumplimiento de mis deberes como apoderado judicial, certifico que el auto de fecha 21 de junio de 2023, por medio del cual se libra mandamiento de pago a la **COOPERATIVA DE CRÉDITO CONSOLIDAR**, fue debidamente notificado al correo electrónico consignado en el certificado de existencia y representación legal de la mencionada cooperativa.

Adicionalmente, informo a su despacho que, en aras de garantizar la pronta y adecuada comunicación del acto procesal, el día 26 de junio de 2023, se envió un mensaje vía WhatsApp a la señora Claudia Jaramillo, en su calidad de representante legal de la ejecutada, informándole sobre la notificación realizada y adjuntando copia del respectivo auto. De hecho, el correo mediante el cual se hizo la notificación se remitió con copia al juzgado.

Prueba de ello anexo el correo que se envió ,muestro el correo que debe tenerse en cuenta para las notificaciones de la Cooperativa Ejecutada de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación y la conversación de Whatsapp:

**Jerónimo Antía** <jeronimo.antia@catano.co>
para claudia, ccto23bt, jeronimo.antia

Señora
Claudia Jaramillo
Representante Legal
Cooperativa de Crédito Consolidar
E.S.C.
Asunto: **Notificación** demanda eje

Estimada doctora Claudia Jaramillo:
Reciba un cordial saludo.

de: **Jerónimo Antía** <jeronimo.antia@catano.co>
para: claudia jaramillo <cconsolidar@outlook.com>
Cc: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
jeronimo.antia@gmail.com
fecha: 26 jun 2023, 11:37
asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA FUNDACIÓN ALOISIANO- REF: 2023-00112-00
enviado por: catano.co

JERÓNIMO ANTÍA PIMENTEL, colombiano mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.470.191, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No 354.588, con poder debidamente otorgado en Representación de la FUNDACIÓN ALOISIANO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con N.I.T 860.042.336-1, me dirijo a usted con el objeto de **NOTIFICAR** EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la Cooperativa de Crédito Consolidar.

Anexo: demanda, anexos y Auto que libra mandamiento de pago
La presente **Notificación** se realiza por medio de lo estipulado por la Ley 2213 de 2022.

Se le previene que cuenta con 10 días para excepcionar.

COPIO EL PRESENTE CORREO AL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordialmente

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 54 No.10-81 Oficina 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cconsolidar@outlook.com
Teléfono comercial 1: 3478703
Teléfono comercial 2: 3118532538
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 54 No.10-81 Oficina 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cconsolidar@outlook.com
Teléfono para notificación 1: 3478703
Teléfono para notificación 2: 3118532538
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Por lo anterior, solicito a su despacho tener como debidamente notificado el auto que libra mandamiento de pago a la Cooperativa de Crédito Consolidar para poder proceder con la sentencia, toda vez que la parte ejecutada no presentó excepciones ni recurso alguno

Sin más en particular, agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JERÓNIMO ANTÍA PIMENTEL

Abogado T.P. No. 354.588

Teléfono de contacto: 3175153911

Correo electrónico: jeronimo.antia@catano.co

Anexo lo anunciado



Jerónimo Antía <jeronimo.antia@catano.co>

NOTIFICACIÓN DEMANDA EJECUTIVA FUNDACIÓN ALOISIANO- REF: 2023-00112-00

5 mensajes

Jerónimo Antía <jeronimo.antia@catano.co>

26 de junio de 2023, 11:37

Para: claudia jaramillo <cconsolidar@outlook.com>

Cc: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, jeronimo.antia@gmail.com

Señora

Claudia Jaramillo

Representante Legal

Cooperativa de Crédito Consolidar

E.S.C.

Asunto: Notificación demanda ejecutiva.

Estimada doctora Claudia Jaramillo:

Reciba un cordial saludo.

JERÓNIMO ANTÍA PIMENTEL, colombiano mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.470.191, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No 354.588, con poder debidamente otorgado en Representación de la FUNDACIÓN ALOISIANO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con N.I.T 860.042.336-1, me dirijo a usted con el objeto de NOTIFICAR EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la Cooperativa de Crédito Consolidar.

Anexo: demanda, anexos y Auto que libra mandamiento de pago

La presente Notificación se realiza por medio de lo estipulado por la Ley 2213 de 2022.

Se le previene que cuenta con 10 días para excepcionar.

COPIO EL PRESENTE CORREO AL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordialmente

--



Jerónimo Gabriel Antía Pimentel

Abogado

Carrera 7 No 37 - 25 Oficina 401 Edificio Lutaima.

Bogotá, D.C., Colombia

Cel. 57 3175153911

www.catano.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The preceding email and its attachments contain information that is confidential, and, in consequence, constitute non-public information. If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender at his email address and delete all copies. Unauthorized use, dissemination, distribution or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful.

5 adjuntos

